



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2013-00208-00

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: NINY JOHANA MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: HECTOR JOSE SIERRA GUTIERREZ

Atendiendo la nota secretarial y el memorial que anteceden en el presente proceso de ALIMENTOS, donde el demandado señor HÉCTOR JOSÉ SIERRA GUTIÉRREZ, autoriza la entrega del título judicial correspondiente a sus cesantías, esta titular luego de revisar dicha petición, observa que si bien es cierto se colman los requisitos para su procedencia, toda vez que el memorial cuenta con nota de presentación personal, además se acredita el motivo del retiro del mentado concepto, no es menos cierto que según lo hace constar Secretaría, no reposa título alguno por cesantías, por lo que procedente es Oficiar al Responsable Procedimientos de Nóminas del EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que coloque a disposición de este Despacho Judicial, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, a favor de la señora NINY JOHANA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) de las cesantías a las que tiene derecho el señor HÉCTOR JOSÉ SIERRA GUTIÉRREZ, en su calidad suboficial del ejército nacional, tal como fue ordenado en providencia del 24 de octubre de 2013. Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente y, una vez depositado dicho concepto, procédase por Secretaría, previa su verificación, a autorizar el mismo a favor de la demandante MARTÍNEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd47bdbc83a16f7f71fb52eeaf8bd953c788b5cc82692b35563a21fb7379623**

Documento generado en 10/10/2022 05:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>